

Sete, maravedis.

SEELLO QVARTO, VENITE
DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA

Sebastian Perez Cejano de esta Villa; como mas
haya lugar en Dios ante Vm. parrro, y digo: Que
usando este Concejo, y Ayuntamiento de sus Regalias, y
facultades ha nombrado ciertos numero de Pon-
delos que sirven de Pondal Publico, desiendo dar
nave onzas y medias por ocho maravedis, a cuyo
efecto han recibidos algunos cierta porcion de trigo
a principios de el año para poder sostener la obligacion,
que devien reintegrar al Partido a fines de el, segun
antigua practica, y assi mismo tienen la facultad
de sacar do el diariamente el trigo, que gastan a
precio de quarenta M^{rs} ^{ov} dejando el Ayuntamiento
atender al Publico ha concedido facultad de que
qualquiera deano pueda vender Pan, dexando el
precio a su arbitrio, con cuyo hecho se evidencia clara-
mente, que su mira se termina a socorrerle en el
tiempo mas estrecho del año poniendo en manos del
Vendedor su alivio. En estos terminos, y reflexionando
que el Publico recibira grande beneficio, aumentando

